LA TERCERA

Abogado de miristas en caso Urzúa:

"Fallo de la Suprema no es condenatorio para reos"

Alfonso Insunza Bascuñán, abogado recurrente de inaplicabi-lidad de la pena de muerte establecida en la ley contra el terrorismo, si bien no está de acuerdo con el dictamen de la Corte Suprema, considera que el precedente sentado es importante "en cuanto declara que la ley y la pena establecida es constitucional"

En fallo reciente, la Corte Suprema resolvió que la pena de muerte es aplicable a los reos del caso Urzúa, porque está contenida en la ley contra el terrorismo, ley que es de quórum calificado, pues la Junta de Gobierno, que la dictó, tiene las facultades fijadas y exigidas por la Constitución al Congreso Nacional, si estuviera en funcionamien-

Una ley de quórum calificado es aquella que en su generación es aprobada por los dos tercios de los senadores y diputados en ejercicio.

"Pienso que es asunto discutible -dijo Insunza-, y seguirá siéndolo. Pero el Pleno se pronunció y establece que la pena de muerte contenida en la ley antiterrorista es constitucional. Pero no significa, como alguien pudiera creerlo, que es un pronunciamiento sobre el fondo de los hechos. No es un fallo condenatorio. El proceso está en estado de plenario, se están contestando las acusaciones del dictamen que propuso pena de muerte y en eso están los colegas Fernando Zegers, por Jorge Palma; Salvador Zegers, por Carlos Araneda, Lautaro Campusano, por Marta Soto; Nelson Caucoto por Susana Caprile y yo, por Hugo Marchant".

DILIGENCIAS

Fernando Zegers pidió diligencias probatorias en el sentido que declaren por exhorto tres inculpados rebeldes que salieron del país, tras re-fugiarse en la Nunciatura, en enero de 1984. Ellos están declarados reos rebeldes como participantes directos del atentado contra el general Carol Urzúa, "la que no es la situación de nuestros defendidos".

PASOS PROCESALES

Contestadas todas las acusaciones la causa será recibida a prueba. El juez militar deberá

declarar si da o no lugar a las diligencias solicitadas ejemplo, declaraciones exhorto".

El expediente debe retornar a la Primera Fiscalía Militar y de allí a manos del juez. Será él quien resuelva, en definitiva, sobre las peticiones de los abogados. A continuación el juez militar dictará sentencia de primera instancia. Teóri-camente debe ir desde absolución a pena de muerte. Pero siendo cinco reos, el abogado Insunza piensa que se dis-tinguirán casos. En el caso de las mujeres sólo hay petición de penas menores.

Dictado el fallo de primera instancia, éste será revisado por la Corte Marcial y, posteriormente, por la Corte Suprema por los recursos de queja o casación. En definitiva, dijo Insunza, "falta bastante para que se dicte la pena de muerte, si así ocurriera".

Resulta relativo, además fijar un plazo para llegar al fallo de primera instancia "en todo caso, siendo un juicio complicado, no será menos de seis meses para adelante"

En cuanto a si es susceptible pedir una revisión del fallo del Pleno, Insunza fue enfático: "No, no puede ser revisado. Ya se estableció la consti-

tucionalidad". Respecto al por qué se procesa a los reos conforme la ley antiterrorista, dictada en fecha posterior a la del atentado, señaló:

"Primero fueron procesados por disposiciones de tiempo de guerra y se suspendió Consejo de Guerra mientras se presentaron dos recursos contra esa situación: Consejo de Guerra en tiempo de paz.

"Posteriormente, se pre-sentó una petición al juez militar para que pasara el proceso a tiempo de paz, y

accedió.

Se les procesó conforme a la ley contra el terrorismo porque ella, comparada con los consejos de guerra era más favorable a los reos en cuanto al procedimiento".